LEY Nº 10459

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 15º de la Ley Provincial Nº 8971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: A los fines de agilizar los trámites administrativos, las escuelas agrotécnicas y técnicas de jurisdicción del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos quedan autorizadas a efectuar compras de hasta el equivalente a mil litros de nafta súper fijado por las estaciones de servicios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin previo cotejo de precios."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 1º de noviembre de 2016.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Sr. José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA, 15 NOV 2016

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el Nº 10459 .- CONSTE

MINIST. DE GOB. Y JUSTICIA
DIRECCION DE DESPACHO
ENTRE RIOS

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN PABLO GIORELLO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
M.G. y J.